

Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

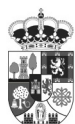
ANUNCIO. Aprobación definitiva expte modificación crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 10/07/2026, del Ayuntamiento de Torrejoncillo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	609.00	Adm. General	0,00 €	46.060,53 €	46.060,53 €
		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al			



Martes, 1 de septiembre de 2026

		uso general			
		TOTAL	0,00 €	46.060,53 €	46.060,53 €

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870	00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	46.060,53 €
			TOTAL INGRESOS	46.060,53 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejoncillo, 20 de agosto de 2026
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE

